

Por el Sr. Regente de los Reales Audiencias de las Indias  
de raciones y pesos en el termino de un año de  
multitud de forasteros de los moros y en un de sus  
trabaja se intraducen y aucañandose en esta villa, sin  
que la Justicia sea su labor por que sus vecinos no cumplen  
con lo que se les tiene mandado. Y resulta de varios otros. In-  
periores, de que no admiten a nadie para moros y servicios  
ni al jornal sin que los presenten antes a Dha. Justicia =  
En mismo obediencia de muchas mugeres en andalones que  
por la misma via se han introducido de lo que se ve en  
ejemplos y varias partes, siendo ellas solteras como tambien  
casadas publicas de las que se ve en las disposiciones en  
matrimonios y otras consecuencias, todo lo qual aucañan-  
dase al Ayuntamiento para que se libere, y acordar  
el modo mas util a fin de limpiar la poblacion de  
todo genero de mal insecto

El Ayuntamiento interado de lo que propone el Sr. Reg.<sup>o</sup>  
de una forma fundada, acordó: que para su mejor entendimiento  
conviene que se remedia lo expuesto por el Sr. Regente  
de D. Juan de los Rios Regidor ayuntamiento, con D. Juan Lopez  
de los Rios Diputado muy antiguo del ayuntamiento, y el Sr. D. Juan  
Perez, salga ante el Sr. D. Juan de los Rios, y ofrezca el  
habido qual sea hita sin omitir alguna anota  
de mas de los verdaderos vecinos, que en la actualidad  
estubieren agregados en familias como viviendo en casas  
alquiladas, y de todo lo que se refiere se recien sus con-  
tendidos en la nota anterior hecha en un papel a no  
nombre, tanto hombre como muger. En mismo  
orden: que por virtud del Sr. Regente, se ponga  
encima de los Diputados de los Ayuntamientos y por ende que  
vaya todo responsable y sigilo, hagan otro papel